

CONTRATO DE CRÉDITO CON GARANTÍA PRENDARIA

CONTRATO CON GARANTÍA PRENDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO (FOCMED)**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, **M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA** Y **L.A.E. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SECRETARIO TÉCNICO DEL FOCMED Y DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y VICEPRESIDENTE DEL FOCMED RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: "**EL ACREDITANTE**", Y POR LA OTRA **EL(A) C. CORDERO GUTIÉRREZ CESAR**, QUIÉN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTATARIO**", ASIMISMO COMPARECE EN ESTE ACTO **EL(A) C. NEVARES LÓPEZ JUAN DANIEL**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", LAS CUALES FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR CONTRATO QUE SE OTORGA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "**EL ACREDITANTE**"

I.1.- Que surge como resultado del convenio de cooperación, de los tres niveles de Gobierno por conducto de la Secretaria de Economía, a través de su Órgano Desconcentrado denominado "**FONDO NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS SOCIALES**"; ha sido creado con el fin de promover el desarrollo de las microempresas y el empleo, apoyando proyectos que no son sujetos de crédito en la banca comercial y tiene como objetivo principal el promover e impulsar el desarrollo de actividades económicas, así como fomentar la consolidación de proyectos productivos micro empresariales y la cultura laboral con responsabilidad social y ecológica, otorgando al microempresario duranguense y a las empresas familiares un apoyo para desarrollarse y mejorar su nivel de vida, brindándoles acceso a una fuente de financiamiento de bajo costo y acorde a su capacidad de pago.

I.2.- Estar conformado por aportaciones de recursos Federales, Estatales y Municipales, Constituido mediante Acuerdo de Coordinación de Acciones celebrado entre el Instituto Nacional de la Economía Social, (INAES), la



Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, (SEDECO) y el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

1.3.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprueba su institucionalización e inicio de funcionamiento mediante el acuerdo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha de fecha 10 de octubre de 2013 y publicado en la Gaceta Municipal No. 305 de fecha 08 de Octubre del mismo año.

1.4.- Que su representante el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y declaración de validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango, de fecha 10 de julio del 2013, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 70, de fecha 01 de Septiembre de 2013 y cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículos 88 y 89 inciso a) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y .12 y 14 fracciones I, III, IX y XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Estado de Durango.

1.5.- Que el **L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera** acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 27 de marzo de 2015, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 23 fracciones XIV y XXII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, artículos 77, 81 y 85 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.6.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal Número 304, Tomo XXXVI, de fecha 11 de octubre de 2013, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 inciso A) fracción II del Bando Municipal, artículo 16 fracción X, 18 fracción II y 25 fracciones XXVI y XXVIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, así como lo dispuesto en los artículos 86 y 88 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

1.7.- El Director Municipal de Fomento Económico **L.A.E. Eleazar Gamboa De La Parra**, acreditan su carácter mediante acuerdo tomado en sesión

ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 03 de septiembre de 2013 y Publicado en la Gaceta Municipal No. 304 de fecha 11 de Octubre de 2013, facultado para signar el presente documento por lo dispuesto por el artículo 18 fracción XIV, 49 y 50 del Reglamento de la Administración Pública Municipal y 75 de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango., así mismo acreditan su carácter de Secretaria Técnica del FOCMED y Vicepresidente del FOCMED, mediante el acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 10 de octubre de 2013 y Publicado en la Gaceta Municipal No. 305 de fecha 08 de noviembre de 2013, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Durango.

I.7.- Que cuentan con el registro federal de contribuyentes no. HAM5801015P9.

I.8.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030, de esta Ciudad de Durango, Dgo.

II. De "EL PRESTATARIO"

II.1.- Ser una persona física, quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número [REDACTED], al corriente en el pago del impuesto sobre la renta y con Registro Federal de Contribuyentes No. [REDACTED], según consta en la Cédula de Identificación Fiscal y su CURP [REDACTED]

II.2.- Que no tiene ninguna limitación para contratar y obligarse con "EL ACREDITANTE" en los términos y condiciones pactadas en las CLÁUSULAS que más adelante se plasman, además de tener plena propiedad y posesión sobre sus bienes para garantizar el Crédito.

II.3.- Que es propietario y se encuentra en posesión y pleno dominio de [REDACTED]
[REDACTED]

II.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado [REDACTED]
[REDACTED]

III.- DE LAS PARTES:

Dame / Numero Pasa

MM

[Signature]

[Signature]

UNICA.- Hechas las declaraciones que anteceden y reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

44
Reservado

PRIMERA.- Por el presente documento se otorga de dinero a "**EL PRESTATARIO**" (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) quien aparece a la firma del presente documento en las condiciones establecidas en el artículo 1.º.

Cinco mil

EL ACREDITANTE otorga un préstamo de 50,000.00 (SON CINCUENTA MIL PESOS) recibido satisfactoriamente y se encuentra sujeto a las condiciones del artículo 2.º.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el préstamo otorgado por "**EL ACREDITANTE**" en favor de "**EL PRESTATARIO**" se otorga con un interés de 12 % anual y 9 % por mora otorgado en préstamo, y el capital del préstamo, además de un interés moratorio parcial o total en el pago de sus cuotas de acuerdo al factor diario sobre el saldo pendiente.

Terminado

El "**PRESTATARIO**" antes mencionado que se otorga a "**EL ACREDITANTE**" devengará la tasa de interés pactada, por el capital pendiente hasta su total cancelación, en caso de incumplimiento de pago se aplicará de acuerdo al artículo 3.º.

EL PRESTATARIO incurrirá a partir de la fecha de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones sin necesidad de aviso judicial ni de embargo, a partir de la fecha de incumplimiento de la obligación vencida, lapso en el que se aplicará el interés pactado en el párrafo anterior así como el interés moratorio, comisiones, costas y gastos establecidos.

Tomos

En caso de mora en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, el "**PRESTATARIO**" devengará la tasa de interés pactada, por el capital pendiente hasta su total cancelación de la obligación, además del interés pactado, comisiones y demás gastos establecidos.

TERCERA.- El préstamo otorgado en virtud del presente documento se otorga en el año 2016 en la cual "**EL PRESTATARIO**" garantiza el préstamo mutuado, así como los intereses, comisiones y gastos que se generen como consecuencia del presente contrato.

El presente contrato se otorga el día 15 de julio del 2016 y se devuelve el dinero el día 15 de agosto del 2016, seguros que se pactan en el artículo 4.º.

CUARTA.- Para efecto de garantía del presente préstamo "**EL PRESTATARIO**", en virtud de este contrato, en primer lugar, los bienes muebles especiales que se describen en el artículo 5.º de la garantía prendaria se compran y se venden en el artículo 6.º.

Terminado

El presente contrato se otorga en virtud de la garantía contraída, "**EL ACREDITANTE**" garantiza el préstamo mutuado en virtud de la garantía prendaria en virtud de la garantía prendaria en virtud de la garantía prendaria y por derecho de garantía prendaria.

Daniel Velasco Lopez

[Firma]

[Firma]

[Firma]

corresponda a los muebles referidos, sin reserva ni limitación alguna, hasta la total solución del adeudo, garantizando además, los intereses que se devengaren durante todo el tiempo que existiere algún saldo, a cargo del deudor, por lo que no tendrá aplicación el límite.

"EL PRESTATARIO", queda como depositario de los bienes antes referidos, en el apartado II.3 de declaraciones del presente contrato, por lo que tendrá la custodia, guarda y conservación, de conformidad con los artículos 2397 y 2403 del Código Civil para el Estado de Durango.

La garantía constituida en el presente contrato afecta a todos los bienes descritos anteriormente, sus partes integrantes y accesorios y, eventualmente al precio de la enajenación.

La vigencia de la garantía mobiliaria es indefinida y se mantendrá en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de **"EL PRESTATARIO"** a favor de **"EL ACREDITANTE"**.

QUINTA.- "EL ACREDITANTE" mantendrá los bienes muebles dados en garantía, en el mismo estado en que estos fueron entregados, por lo que se compromete a no realizar actos de disposición o constituir gravámenes sobre el bien dado en garantía mobiliaria, en perjuicio de **"EL ACREDITANTE"**.

SEXTA.- "EL PRESTATARIO" podrá enajenar las cosas dadas en prenda antes del plazo fijado para el cumplimiento de la obligación garantizada pero, para poder exigir la entrega de bienes dados en garantía, deberá pagar el importe de la obligación garantizada y los intereses respectivos.

SEPTIMA.- "EL PRESTATARIO" no podrá acceder a otro crédito prendario mientras mantenga créditos prendarios vencidos o cualquiera fuera la modalidad de crédito que **"EL ACREDITANTE"** ofrece a la fecha de celebrar un nuevo contrato, este podrá celebrarlo después del pago de los intereses o cancelación del(os) mismo(s).

OCTAVA.- Si **"EL PRESTATARIO"** no pagare en el plazo fijado en la cláusula tercera de este contrato, **"EL ACREDITANTE"** podrá solicitar la entrega física y material de los bienes muebles, para así pedir la venta pública en almoneda de las cosas dadas en garantía, para hacerse el pago del capital e intereses, siendo por cuenta de **"EL PRESTATARIO"** los daños y perjuicios que se causen a **"EL ACREDITANTE"**, así como los gastos y costas que se originen al promover el juicio que corresponda.

NOVENA.- Para que proceda a la venta y/o adjudicación del **BIEN** dado a favor de **"EL ACREDITANTE"**, **"EL PRESTATARIO"** acepta que el presente

Daniel Nuñez López

contrato resulta documento suficiente para su ejecución al vencimiento del plazo pactado en la cláusula tercera del mismo pudiendo adicionalmente **"EL ACREDITANTE"** en forma potestativa realizar requerimiento escrito previo con tal finalidad, el cual se realizara en el domicilio señalado para los efectos legales en el presente contrato por **"EL PRESTATARIO"**.

DECIMA.- En caso que **"EL PRESTATARIO"** no resultare ser el propietario de los bienes dados en garantía, **"EL ACTREDITANTE"** hará valer sus derechos con arreglo a lo establecido en el Código Civil y demás normas aplicables; sin perjuicio a la acción penal correspondiente a que hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que treinta días después del vencimiento del contrato o sus prorrogas, **"EL ACREDITANTE"** podrá proceder a la venta extrajudicial de los bienes otorgados en garantía a través de remate público.

DECIMA TERCERA.- **"EL PRESTATARIO"** puede rescatar el(los) bien(es) otorgados en garantía renovando o cancelando el total de su deuda, que incluirá, los intereses compensatorios, y moratorios, gastos, costos y capital, hasta un día antes de la realización del remate.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes vigentes del Estado de Durango y a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Durango, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro sin importar el grado o cuantía.

Leído íntegramente el contenido del presente contrato, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado, ante dos testigos en la ciudad de Durango, Dgo; a los 15 días del mes de Julio del 2015.



EL DEUDOR



EL ACREEDOR



Daniel M. Rivera Lopez

Daniel Navarro Lopez

TESTIGO



TESTIGO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRENDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. CORDERO GUTIÉRREZ CESAR Y POR OTRA PARTE EL FONDO PARA LA CONSOLIDACION DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

